



-----  
-----CÉDULA-----  
-----

Siendo las 16:00 horas del día 5 de junio de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL QUE SE RATIFICA LA ELECCIÓN DE LA C. FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUADALAJARA, JALISCO, PARA CONCLUIR EL PERIODO 2019 - 2022**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/021/2019**. -----

-----  
Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. --  
-----

-----  
**Héctor Larios Córdova**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----DOY FE.

**HECTOR LARIOS CORDOVA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México, a 5 de junio de 2019.  
**CPN/SG/021/2019.**

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2019, tomó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA ELECCIÓN DE LA C. FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COMO PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL PERIODO 2019 – 2022.**

#### RESULTANDOS

- I. En cumplimiento a la Resolución de fecha 16 de Abril de 2019, emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa al Juicio Ciudadano identificado con las siglas SG-JDC-081/2017, el 17 de abril de 2019, el Comité Directivo Estatal de Jalisco llevó a cabo su sesión extraordinaria, en la que emitió la convocatoria para la celebración de la asamblea municipal de Guadalajara, a efecto de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO	FECHA	HORA	SEDE	DOMICILIO
GUADALAJARA	26 DE MAYO DE 2019	09:00 HRS	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	CALLE VIDRIO #1604, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO

- II. El Comité Directivo Estatal de Jalisco solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la convocatoria señalada en el resultando I, de conformidad con el artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

- III. Mediante providencias identificadas como SG/048/2019, de fecha 21 de abril de 2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, en uso de la facultad conferida en el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, autorizó la asamblea municipal señalada en el Resultado I, de conformidad con el artículo 80 numerales 3 y 6, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- IV. Realizada la asamblea municipal del Partido Acción Nacional en Guadalajara, Jalisco, los resultados fueron los siguientes:

**ASAMBLEA MUNICIPAL GUADALAJARA, JALISCO.**

**RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL**

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	VOTOS
1	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	FAVIOLA JACQUELINE	PRESIDENTE	562
2	MUNDACA	FLORES	ADÁN ALAN	PRESIDENTE	54

- V. El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, solicita la ratificación de los resultados señalados con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido, así como en el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

**“Artículo 80**

*1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*

2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

**SEGUNDO.-** Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

**“Artículo 82.** La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;

c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;

d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;

e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales.”

(Énfasis añadido)

**TERCERO.-** Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

**Artículo 80**

...

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

...

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

**Artículo 92.** Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

**CUARTO.-** Que una vez realizada la asamblea municipal del Partido Acción Nacional en Guadalajara, Jalisco, los resultados fueron los siguientes:

#### ASAMBLEA MUNICIPAL GUADALAJARA, JALISCO.

##### RESULTADO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CARGO	VOTOS
1	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	FAVIOLA JACQUELINE	PRESIDENTE	562
2	MUNDACA	FLORES	ADÁN ALAN	PRESIDENTE	54

**QUINTO.** Que hay una solicitud del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Jalisco, a la Comisión Permanente Nacional, a efecto de que ésta ratifique los resultados de la Asamblea Municipal señalados con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido, así como en el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

**SEXTO.-** Por lo anterior, vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Municipal en Guadalajara, Jalisco, y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea municipal citada, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique la resolución tomada en dicha Asamblea, ello conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante su sesión ordinaria del 3 junio de 2019, por unanimidad de votos, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIEMRO.** Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección de la C. Faviola Jacqueline Martínez Martínez, como Presidenta del Comité Directivo Municipal de Guadalajara, Jalisco, para concluir el periodo 2019 – 2022.

**SEGUNDA.** - Notifíquese la presente resolución al Comité Directivo Estatal en el Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Jalisco, informe la presente determinación al órgano directivo municipal de Guadalajara, Jalisco, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

**CUARTA.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Jalisco, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaria de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE,**



**HÉCTOR LARIOS CORDOVA**  
**SECRETARIO GENERAL**